

INFORME FINAL SOBRE EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE JÓVENES AL AIRE LIBRE EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

El artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dispone que, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, se promoverá una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

En cumplimiento de dicho precepto, la consulta previa para el inicio de la elaboración de un proyecto de Decreto Foral por el que se regulan las actividades de jóvenes al aire libre en la Comunidad Foral de Navarra, se sometió a la participación ciudadana en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, mediante la presentación de sugerencias, desde el 15 de febrero hasta el 15 de marzo de 2023. El mecanismo de alegación utilizado ha sido el espacio web habilitado al efecto:

<https://participa.navarra.es/processes/consulta-publica-previa-elaboracion-un-proyecto-decreto-foral-por-modifica-decreto-foral-107-2005-actividad-jovenes-aire-libre>

Transcurrido el plazo de exposición preceptivo, debe hacerse constar que se han recibido aportaciones de las siguientes personas y/o entidades:

1. APORTACIÓN PRIMERA

1.1. Contenido

Autoría: Aportaciones anónimas. Fecha: 20/02/2023. Hora: 00:32. Referencia: PCN-PROP-2023-02-784

Título: *Técnicas/os de Animación Sociocultural y Turística*

Contenido de la aportación:

Revindicar a las/os técnicas de animación sociocultural y turística. Que en las empresas de tiempo no nos pidan el título de monitora ni directora ya que somos algo superior a esos títulos. Hemos estudiado 2000H prácticas de 660 horas.

Por favor dar visibilidad a la animación sociocultural. Trabajamos en calle, en ocio, no nos hace falta una carrera para hacer eso. Hay un grado superior específico y no hay trabajo digno para nuestra profesión. SOMOS TECNICAS/OS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURIST.

Documentos relacionados: *ninguno.*

1.2. Valoración

SE ESTIMA: En el artículo 7 del [Real Decreto 1684/2011, de 8 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística](#) y se fijan sus enseñanzas mínimas, se da cuenta de las ocupaciones y puestos más relevantes de las personas que obtienen esta titulación, entre las cuales está el de Director de tiempo libre. El INJ reconoce por ello esta titulación como habilitadora para las actividades de jóvenes al aire libre.

SE DESESTIMA: *“Que en las empresas de tiempo no nos pidan el título de monitora ni directora ya que somos algo superior a esos títulos”* al considerar que la aportación, con independencia de que su contenido pueda resultar viable o de interés, compete a ámbitos ajenos a los que incumben a la regulación objeto de esta exposición pública.

2. APORTACIÓN SEGUNDA

2.1. Contenido

Autoría: Asociación Juvenil I Becchi. Fecha: 12/03/2023. Hora: 18:30. Referencia: PCN-PROP-2023-03-834

Título: *Regular monitores en prácticas*

Contenido de la aportación:

Regular el número de monitores en prácticas permitido por número de participantes. Consideramos que deben tener una regulación y que sus prácticas tengan influencia en la actividad. Si no, da la sensación desde el punto de vista legal, de que están, pero no aportan. Otras comunidades como Aragón ya lo tienen regulado.

Documentos relacionados: *ninguno.*

2.2 Valoración:

SE ESTIMA la propuesta de regular el número de monitores en prácticas permitido por número de participantes y monitores titulados.

Las prácticas son la segunda parte de los Cursos de Monitor/a y Director/a de Ocio y Tiempo Libre. Consiste en participar en una actividad de ocio durante un

tiempo determinado como monitor/a o Director/a de Tiempo Libre y se pueden realizar una vez aprobada la primera fase, la parte teórica-práctica.

El Instituto Navarro de la Juventud en el artículo 5º 1.b) de la Orden Foral 34/2004, de 20 de febrero, de la Consejera de Bienestar Social, Deporte y Juventud, regula el periodo de prácticas de los monitores/as de Actividades de Tiempo Libre y en el artículo 5º 2.b) las prácticas de los Directores/as de Actividades de tiempo libre, es por ello que a través de la normativa que desarrolle las Actividades al Aire Libre el INJ pretende apoyar la participación de monitores en prácticas en la actividades.

3. APORTACIÓN TERCERA

3.1 Contenido

Autoría: Asociación Juvenil I Becchi. Fecha: 12/03/2023. Hora: 18:38. Referencia: PCN-PROP-2023-03-836

Título: *Equipos de extinción en cocinas*

Contenido de la aportación:

Regular los equipos de extinción necesarios en cocinas, marcando claramente qué extintor emplear o la presencia de mantas ignífugas. Designar un responsable de emergencias dentro del plan de autoprotección que sepa emplear estos elementos.

Documentos relacionados: *ninguno.*

3.2 Valoración:

SE ESTIMA la propuesta “*Regular los equipos de extinción necesarios en cocinas, marcando claramente qué extintor emplear o la presencia de mantas ignífugas*”, el Gobierno de Navarra ante la previsión para el próximo verano de aumento de incendios en intensidad y velocidad de propagación ha publicado en el [Boletín Oficial de Navarra de 20 de enero de 2023](#), ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 30 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el [Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad Foral de Navarra \(INFONA 2022\)](#).

Esta revisión del plan de emergencias obliga a revisar los planes de emergencias de las acampadas estableciendo la obligatoriedad de incluir en el plan de Autoprotección el riesgo de incendios forestales.

Todo ello es de aplicación desde la fecha de publicación en el BON, y ya es exigible para la obtención de autorización de acampadas en este año 2023.

SE ESTIMA la propuesta “*Designar un responsable de emergencias dentro del plan de autoprotección que sepa emplear estos elementos*”, que se encargará de velar y supervisar las medidas de seguridad y el Plan de emergencia.

4. APORTACIÓN CUARTA

4.1 Contenido

Autoría: Asociación Juvenil I Becchi. Fecha: 12/03/2023. Hora: 18:34. Referencia: PCN-PROP-2023-03-835

Título: Actividades no incluidas en la norma actual

Contenido de la aportación:

Regular actividades similares a acampadas, como pueden ser albergues, colonias, casas, etc., que hoy en día no están reguladas y suelen ser empleadas por las asociaciones.

Documentos relacionados: *ninguno.*

4.2 Valoración:

SE ESTIMA la propuesta, la evolución de la oferta de las actividades en el Ocio y Tiempo libre se ha incrementado notablemente, siendo la oferta hoy en día muy heterogénea, y es por ello que se hace necesario actualizar una normativa ya obsoleta que data del 2005 a la realidad actual y adaptarla a la normativa estatal.

5. APORTACIÓN QUINTA

5.1 Contenido

Autoría: Litxi. Fecha: 21/02/2023. Hora: 11:11. Referencia: PCN-PROP-2023-02-793

Título: Control de la alimentación y empresas dentro del sector

Contenido de la aportación:

El ocio juvenil se ha convertido en un sector empresarial. Ahora, son muchas las que abaratan costes con la comida y no cumplen con unas dietas equilibradas (abusando de cerdo, fritos y congelados), sin respetar dietas especiales o dando una calidad ínfima en ellas. Todo cobrando a precio de oro menús y dando un servicio pésimo. Procurar mecanismos para denunciar y que haya consecuencias para que no operen de la misma forma.

Documentos relacionados: *ninguno.*

5.2 Valoración:

SE DESESTIMA al considerar que la aportación, con independencia de que su contenido pueda resultar viable o de interés, compete a ámbitos ajenos a los que incumben a la regulación objeto de exposición pública. Así pues, se entiende que la propuesta correspondería más al ámbito de la regulación del Departamento de Salud que es el órgano competente en dicha materia.

No obstante, en las reuniones que el INJ tiene anualmente con dicho Departamento, trasladará la propuesta realizada para su valoración.

6. APORTACIÓN SEXTA

6.1 Contenido

Autoría: Litxi. Fecha: 21/02/2023. Hora: 10:54. Referencia: PCN-PROP-2023-02-790

Título: *Titulaciones para la dirección de actividades*

Contenido de la aportación:

Que la titulación de Directora de Campamento a parte de la de Coordinación de Tiempo libre, puedan ser también las que por competencias corresponden: Técnica sociocultural. (con experiencia en la dirección de campamentos).

Documentos relacionados: *ninguno.*

6.2 Valoración:

SE ESTIMA: En el artículo 7 del Real Decreto 1684/2011, de 8 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística y se fijan sus enseñanzas mínimas, se da cuenta de las ocupaciones y puestos más relevantes de las personas que obtienen esta titulación, entre las cuales está el de Director de tiempo libre. El INJ reconoce por ello esta titulación como habilitadora para las actividades de jóvenes al aire libre.

7. APORTACIÓN SÉPTIMA

7.1 Contenido

Autoría: Litxi. Fecha: 21/02/2023. Hora: 10:57. Referencia: PCN-PROP-2023-02-791

Título: *Titulaciones para la dirección de actividades*

Contenido de la aportación:

Que las inspecciones de titulaciones de monitoras de tiempo libre sean de verdad y no enseñar un papelito. Ya que detrás de muchas titulaciones, esa persona no está y son voluntarias. Por lo que el problema de accidentes que se quiere evitar, no sirve de mucho. Que tenga repercusión de alguna forma a las que no lo hagan de acuerdo a la normativa.

Documentos relacionados: *ninguno.*

7.2 Valoración:

La actividad de inspección, vigilancia y control de las actividades vienen reguladas en el artículo 10 del actual Decreto Foral 107/2005, y corresponden a este Instituto

Navarro de Juventud, estas funciones, que las realiza junto a otros Departamentos.

En la reunión anual de coordinación de la campaña de Actividades al Aire Libre, se hará hincapié en que en las inspecciones que se realicen se tenga en cuenta la aportación realizada.

8. APORTACIÓN OCTAVA

8.1 Contenido

Autoría: Litxi. Fecha: 21/02/2023. Hora: 11:04. Referencia: PCN-PROP-2023-02-792

Título: *Titulaciones para la dirección de actividades*

Contenido de la aportación:

Que las personas que tengan las titulaciones que den competencia para llevar actividades multiaventura, más allá de las que estén en posesión de la titulación de Técnica Deportivas, puedan estar dentro de las personas que puedan llevar las actividades. Ya que, al igual que cambia la sociedad, a nivel nacional, las titulaciones como TECO están reconocidas para llevar actividades que se realizan en la mayoría de campamentos. (Siempre con la experiencia exigida y reconocida).

Documentos relacionados: *ninguno.*

8.2 Valoración:

SE ESTIMA la propuesta, el título de Técnico en Conducción de Actividades Físico deportivas en el Medio Natural (TECO), es equivalente al que regula el Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre y se fijan los aspectos básicos del currículo. (TEGU).

“Disposición adicional tercera. Titulaciones equivalentes y vinculación con capacitaciones profesionales.

1. El título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural, establecido por el Real Decreto 2049/1995, de 22 de diciembre, tendrá los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre establecido en el este real decreto.”

9. APORTACIÓN NOVENA

9.1 Contenido

Autoría: EUSKALERRIKO ESKAUTAK BIZKAIA. Fecha: 15/03/2023. Hora: 12:47. Referencia: PCN-PROP-2023-03-837

Título: *Personal sanitario en los campamentos*

Contenido de la aportación:

El tener que disponer de una persona titulada en medicina cuando se supera las 100 personas en la campa complica la realización de campamentos de los distintos grupos eskaut, ya que contamos con presupuestos muy limitados. Consideramos que hay más titulaciones sanitarias que puedan cubrir las necesidades de un campamento, además en caso de necesidad siempre está la posibilidad de acudir a un centro de salud.

Documentos relacionados: *ninguno.*

9.2 Valoración:

SE ESTIMA la propuesta, las Comunidades Autónomas que están actualizando o han actualizado las normativas recientemente que regulan las actividades al aire libre están suprimiendo la exigencia en los campamentos de la presencia de una persona tituladas en medicina, siendo conscientes de esta dificultad y optando por otras titulaciones sanitarias. Desde el INJ se ha valorado también, y que gracias a las nuevas tecnologías ya no hay distancias, estas nos ayudan a estar conectados estemos donde estemos y para ello hace unos años se confeccionó un protocolo de prevención de emergencias en colaboración con Protección Civil.

10.- APORTACIÓN DÉCIMA

10.1 Contenido

Autoría: Asociación Juvenil I Becchi. Fecha: 12/03/2023. Hora: 18:26. Referencia: PCN-PROP-2023-03-833

Título: Presencia de sanitarios en el lugar de acampada

Contenido de la aportación:

Revisar la exigencia de un titulado en medicina en el lugar de acampada de forma permanente si hay más de 100 participantes. ¿Cuántos pueblos de más de 100 habitantes no disponen de servicio médico de forma continua durante el verano? Entendemos la necesidad de personal sanitario, sea la titulación que sea, pero la exigencia de titulación en medicina no parece razonada.

Documentos relacionados: *ninguno.*

10.2 Valoración:

SE ESTIMA, misma valoración que el punto 9.2

El nuevo periodo de información pública permitirá hacer aportaciones, más concretas, al articulado del Proyecto.

Este informe será objeto de publicación en el Portal de Gobierno Abierto.

Pamplona, a 18 de abril de 2023.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO

NAVARRO DE LA JUVENTUD

Carlos Amatriain Busto

(La firma consta en el original)